



LP INTERNACIONAL 212/18

CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO

CIRCULAR CON CONSULTA N° 37

Buenos Aires, 12 de junio de 2018

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gal' followed by a surname.
Gabriel Gallo
Coordinador de Licitaciones
Gerencia de Compras y Contrataciones
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



Índice de la Circular:

1. Consulta 89090613: Patrimonio neto 3
2. Consulta 89090688: Estados contables de las Empresas Extranjeras 3

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. S. S. 2018'.

CONSULTAS:

1. Consulta 89090613: Patrimonio neto

"Entendemos que cada año, en caso de fluctación del ARS con el USD, el Concesionario tendrá que ajustar el monto de su patrimonio neto. Proponemos que ese valor sea definido y fijado en ARS al inicio del contrato. Puede SBASE confirmar que es posible?"

RESPUESTA: No corresponde. El patrimonio neto de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá ser equivalente en pesos a un mínimo de quince millones de dólares estadounidenses (U\$S15.000.000.-).

2. Consulta 89090688: Estados contables de las Empresas Extranjeras

"El Pliego de Bases y Condiciones en el artículo 3.5, respecto de los Estados Contables de las Empresas Extranjeras establece que "...Los estados contables de las Empresas Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán cumplirlas Normas Contables Profesionales vigentes en la República Argentina, ARG GAAP o IFRS (International Financial Reporting Standard) o US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles), con informe de auditor bajo Normas ISA (International Standard on Auditing) o SAS (Statement on Auditing Standards) según los países de origen de que se trate o, si no es requerido por las leyes del país del OFERENTE, otras certificaciones aceptables por SBASE. En todos los casos, la documentación contable contará con certificación de Contador Público Nacional, con Legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción oficial al castellano, con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, de acuerdo a la cotización del Banco Nación, minorista, tipo vendedor al cierre del día vigésimo hábil previo a la apertura de la presente licitación. La firma del traductor público deberá estar legalizada por el Colegio Profesional respectivo..." Pregunta 15: Entendemos que el requisito de la certificación de Contador Público Nacional y legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas es únicamente aplicable a Empresas nacionales de la República Argentina. Por favor, confirmar que esta interpretación es correcta. Pregunta 16: Entendemos que en el caso de Empresas Extranjeras, la conversión de los importes que se encuentren en moneda extranjera a la moneda de curso legal en la República Argentina no debe ser necesariamente realizada por un Contador Público de la República Argentina. Por favor, confirmar que esta interpretación es correcta. Pregunta 17: Entendemos que el tipo de cambio que debe utilizarse para la conversión de los importes que se encuentren en moneda extranjera es el tipo de cambio "billete" publicado por el Banco Nación. Por favor, confirmar que esta interpretación es correcta. Pregunta 18: Con el objetivo de mantener la exactitud de la información financiera, solicitamos que el tipo de cambio que se utilice como referencia para la conversión de los importes a la moneda de curso legal en la República Argentina sea aquél publicado por el Banco Nación en la fecha que corresponda a la del cierre del balance"

RESPUESTA:

Pregunta 15: En todos los casos, sean empresas nacionales o extranjeras, la documentación contable contará con certificación de Contador Público Nacional de la República Argentina, con Legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.



Pregunta 16: De los estados contables de las Empresas Extranjeras deberá adjuntarse una traducción oficial al español, con los importes convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, de acuerdo a la cotización del Banco Nación, minorista, tipo vendedor al cierre del día vigésimo hábil previo a la apertura de la presente licitación.

La conversión de los importes que se encuentren en moneda extranjera a la moneda de curso legal en la República Argentina deba ser realizada por un Contador Público de la República Argentina.

Pregunta 17: Para la conversión de los importes deberá utilizarse la cotización del Banco Nación, minorista, tipo vendedor al cierre del día vigésimo hábil previo a la apertura de la presente licitación.-

Pregunta 18: Deberá acompañar, conforme lo requiere el artículo 3.5 de PBC, los importes convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, de acuerdo a la cotización del Banco Nación, minorista, tipo vendedor al cierre del día vigésimo hábil previo a la apertura de la presente licitación.-

